

NUEVOS USOS FUNERARIOS. ALCANCES Y LÍMITES AL FINAL DE LA ÉPOCA COLONIAL EN VENEZUELA

Abraham Fernández

Escuela de Historia,

Universidad Central de Venezuela

Resumen:

Los usos funerarios coloniales estuvieron marcados por los lineamientos que se encontraban establecidos en la península española, arraigándose y expandiéndose por todo el continente americano desde el mismo momento de la conquista y colonización de los territorios americanos. Implantados y aceptados, estos lineamientos funerarios llenaban las necesidades y expectativas de los pobladores. Sin embargo, a mediados del siglo XVIII, los avances científicos, aunados al mismo espíritu de la Ilustración, encontraron en la práctica funeraria una variedad de objeciones en torno a la localización de las sepulturas dentro de los templos y contra los propios cementerios que se encontraban adyacentes a los mismos recintos religiosos. El constante cerrar y abrir de las sepulturas dejaban escapar los aires fétidos de la putrefacción, propiciando enfermedades y epidemias en el seno de las poblaciones. Primero en Europa y después en América, se trazaron estrategias para enfrentar esta problemática, centrándose en el cese de los enterramientos en las iglesias, apoyados en cementerios que serían levantados en las afueras de las ciudades. Sin embargo, en lo que concierne al territorio americano, los resultados de las medidas y resoluciones pertinentes no tuvieron los alcances esperados. Una visible oposición del sector eclesiástico que observaba en los nuevos lineamientos funerarios un foco de intromisiones en una materia que siempre había sido de su entero monopolio, y las ideas arraigadas en las poblaciones a través de los siglos sobre la muerte y las posibilidades concretas de salvación de las almas, dificultaron en muchos casos la implantación y buen funcionamiento de los nuevos usos funerarios.

Palabras clave:

Venezuela – Colonia – Religión – Inhumaciones – Cementerios.

La práctica funeraria colonial estuvo marcada por las antiguas costumbres y parámetros mortuorios que los colonizadores desde la península española trajeron a los territorios americanos. Implementadas y aceptadas a través de los siglos, resultaban ser un fiel reflejo de lo que se manejaba del otro lado del Atlántico. Iglesias que atendían las demandas en vida de los feligreses, funcionaban como camposantos para atender las solicitudes que en vida habían dejado los ahora difuntos y sus familiares, mientras que los cementerios que se construían en las adyacencias de aquellas, quedaban en la mayoría de los casos, para satisfacer las necesidades de los cadáveres de los menos agraciados económica y socialmente.

Mientras las ciudades crecían y las poblaciones aumentaban, se incrementaba también el número de cadáveres en las iglesias y cementerios que quedaban en las inmediaciones de los poblados. Vivos y difuntos compartían los mismos espacios, en una relación cotidiana y aceptada, con los distintos contratiempos que las aperturas de las sepulturas podían acarrear: los efectos de la corrupción de los cadáveres, los malos olores y las dificultades de tránsito eran los mayores problemas a enfrentar.

Estos usos funerarios enfrentaron a mediados del siglo XVIII una serie de objeciones sobre las propias bases en que se establecían. Los avances científicos y el mismo espíritu de la Ilustración —que encontraba en la tradición eclesiástica un cúmulo de corrupciones y frenos al progreso humano—, concentraron en la práctica funeraria un sinnúmero de críticas en torno al enterramiento y localización de las sepulturas en los templos y cementerios que se encontraban en las inmediaciones de las ciudades. Una sincera preocupación sanitaria observaba en los parámetros mortuorios, una vía de contagio de enfermedades que ponían en peligro la salud de las poblaciones.

Los avances científicos propiciaron una revalorización de la capacidad analítica de los sentidos, y el olfato consiguió un nuevo sitio como agente receptor del aire y precursor de los olores desagradables que lo contaminan, producidos por alimentos descompuestos, basura, inmundicias etc., que “son asumidos como factores fundamentales en el proceso de gestación y desarrollo de muchas enfermedades” (Yépez Colmenares, G., 1997:140). Este auge del olfato en los círculos científicos y médicos, se orientan a señalar que las alteraciones que se producen en la salud de los individuos tienen como base los aires contaminados por efluvios o miasmas, provenientes de la descomposición de sustancias animales o vegetales.

Esta tendencia de pensamiento supone una ruptura con los esquemas establecidos en la práctica funeraria como se conocían para la época. La búsqueda del mejoramiento de las condiciones sanitarias y la preservación de la salud pública, repercutían en forma tanante el horrible espectáculo que se desarrollaba en las iglesias

y cementerios. El constante abrir y cerrar los sepulcros tanto en los templos como en los camposantos para enterrar un nuevo cadáver o sacar osamentas, los pestilentes olores de la descomposición por el mal sellado de los suelos de las iglesias y el conglomerado de feligreses en los actos litúrgicos —entre otras cosas—, contribuyen a un replanteamiento de la práctica mortuoria en favor de la seguridad de los pobladores.

El inicio de este nuevo esquema mortuorio se puede buscar en las observaciones que llegaron a realizar funcionarios, médicos, científicos y hasta algunos sacerdotes. En distintas ciudades europeas estos hombres levantaron minuciosos informes donde quedaban plasmados las perniciosas consecuencias de los usos funerarios establecidos. Algunos gobiernos en su momento, estudiaron esos informes y tomaron las consideraciones, estrategias y precauciones pertinentes, para minimizar y hasta eliminar una práctica funeraria por una más acorde a los tiempos y necesidades de las sociedades que gobernaban. Un camino que más tarde o más temprano debió recorrer cualquier sociedad que compartía los mismos tipos de usos mortuorios.

En Europa, uno de los territorios que con mayor anticipación, en comparación a sus vecinos tomó las precauciones del caso, fue Francia a través del edicto del Parlamento de París, firmado el 12 de marzo de 1763. Como el primer esfuerzo serio de modificar el régimen de las sepulturas en esa región, se estimó cerrar los cementerios existentes y crear fuera de la ciudad por lo menos ocho camposantos, donde cada parroquia parisina dispusiera en esos nuevos espacios mortuorios de su propia fosa común. Medidas válidas y necesarias en contra de las epidemias que azotaban a la población parisina por la cercanía de los cementerios y la apertura constante de los sepulcros.

Aunque más tardíamente, España también fue tomando —por lo menos en teoría— el camino que lo llevaría a una nueva práctica funeraria. Se puede decir que es a partir de 1777, en que la España borbónica da los primeros indicios de la influencia que sobre este tema se venía manejando en otros países europeos. Una de las obras que contribuyen a esta línea de pensamiento es la *Disertación físico legal sobre los sitios y parajes que deben destinarse para las sepulturas* (Diccionario de Derecho Canónico, 1853: 1233) de Don Francisco Bruno Fernández, presbítero y médico de la corte en Madrid. Esta obra produjo arduas discusiones en torno a sus enunciados entre los ministros de la Corona, mandándose a publicar un informe definitivo al respecto en 1786, es decir, casi diez años después de la publicación de este trabajo.

Sin embargo, un año antes, en 1785 aparece publicada la obra *Pruebas de ser contrario a la práctica de las naciones y a la disciplina eclesiástica y perjudicial*

a la salud de los vivos enterrar los difuntos en Iglesias y poblados (Bails, B.: 1785); una compilación, donde son recogidos varios ensayos realizados entre 1774 y 1777 por representantes de distintas nacionalidades y esferas (abogados, preladados, etc.) en los cuales se dan razones por las cuales no debe enterrarse cadáveres en las iglesias y recomiendan construir cementerios en las afueras de las ciudades.

Dentro de estas obras, los argumentos que mayor peso y significación defienden la creación de los cementerios alejados de los poblados, son los que aluden a una progresiva pérdida de la costumbre en la mayoría de los pueblos —desde la antigüedad—, de realizar las inhumaciones de los cadáveres en parajes alejados de sus poblados. Se hace hincapié en el hecho de que esta práctica se fue perdiendo hasta permitir el enterramiento, en un principio en las adyacencias de los templos, para pasar paulatinamente a realizarlos dentro de ellos, perjudicando desde entonces la salud de los pobladores. El otro argumento es el que plantea, que terminar con el enterramiento en los templos y mantener la ventilación dentro de los mismos, son medidas que garantizan la limpieza y desodorización de la Casa de Dios y la salud de los feligreses, cosas que en ningún momento son contrarias a las leyes divinas.

Bajo estas premisas, entre 1786 y 1787 la monarquía española a través de dos reales cédulas esgrime las medidas que se adoptarían para mejorar las condiciones sanitarias en los usos funerarios dentro de su territorio. Entre las resoluciones se encuentran, el solo permitir el enterramiento dentro del recinto de los templos a sujetos de *virtud y santidad*, es decir, a los preladados, y en su defecto aquellos que para el momento tenían su sepultura elegida o el título de la misma. Se construirían cementerios en las afueras de las ciudades “en sitios ventilados y distantes de las casas de los vecinos, aprovechando para las capillas las Ermitas” (Aguirre, S., 1799: T. I, 107).

Otros argumentos que acompañan a estos lineamientos son los que se refieren a los ingresos por los derechos de sepultura y la pompa fúnebre. Las arcas eclesiásticas no serían afectadas, en la medida de que estos camposantos estarían también divididos como usualmente se hacía en los templos, pero con la salvedad de que se cobrarían los mismos derechos que se estipulaban para los espacios que se destinaban a los difuntos en las iglesias, garantizando de esta forma los ingresos por conceptos funerarios.

Todo este panorama que se remite a la España de la época, nos conduce directamente a las medidas que se tomaron e implementaron en las posesiones de ultramar. Concretamente en el territorio americano, podríamos decir que las primeras resoluciones explícitas emanadas del propio rey y su Consejo de Indias sobre los

usos funerarios del Nuevo Mundo, se remontan a la Real Cédula del 27 de marzo de 1789, donde se pide un informe detallado a todas las colonias de las posibilidades de emprender las construcciones de los camposantos con las características anteriormente descritas.

Para sus levantamientos, esos informes servirían para encontrar formulas concretas que se adaptaran a las distintas realidades americanas. Se tomarían en cuenta la topografía de los terrenos, el número necesario acorde a la proporción de habitantes por parroquias, el costo estimado en su levantamiento y la posibilidad de que las arcas eclesiásticas pudieran hacer frente a ese gasto. También se esboza la posibilidad de otras formas de financiamiento, como donaciones de los mismos pobladores, buscando que no fuera afectado en demasía el real erario. Mientras los informes se realizaban, se tomaría la precaución necesaria para que las sepulturas tuvieran una profundidad conveniente (una vara) para que no se dejaran escapar los olores pestilentes.

Debemos decir que estas primeras resoluciones guardan muchas semejanzas a las implementadas en su momento en la propia península española. Sin embargo, existía una dura realidad funeraria en las regiones americanas que fue documentada algunos años antes por funcionarios de la corona que ejercían su trabajo de este lado del Atlántico. Contribuciones locales, que seguramente llegaron e influyeron en las decisiones de los ministros españoles a la hora de tomar las medidas pertinentes, antes los casos que con lujo de detalles se describían. Un ejemplo claro lo tenemos en el puerto principal de la Capitanía General de Venezuela, donde su vicario en 1785, se refería al constante abrir y cerrar de los sepulcros del templo como una actividad perniciosas, “experimentándose en la Guaira los malos efectos que produce la fetidez y corrupción de los cadáveres por lo reducido de su Iglesia, clima cálido y aumento de su población” ... (AAC. Exhumaciones, 1785, Legajo 6: f 1).

La misma Real Cédula de 1789 es aún más elocuente, al hacer alusión a una carta enviada por el Gobernador y Capitán General de la Isla de Cuba Don Joseph de Ezpeleta al Rey Carlos III en el año de 1787, donde comentaba la situación derivada del enterramiento de los cadáveres en las iglesias y las medidas más convenientes que se debían tomar, dando por sentado:

...“que la mayor parte de [las] enfermedades epidémicas, que se conocían con distintos nombres arbitrarios, no tenían en su concepto otro principio, que el enterrarse en las Iglesias los cadáveres, lo que era más obvio en aquella Ciudad, así por hallarse los Templos repartidos en toda la población, y combatirla unos aires corrompidos, e impuros, a causa de su temperamento cálido y húmedo, como comprendiendo mayor número de personas que las que permitía su extensión, y capacidad, en ciertas estaciones del año eran tantos los que se

enterraban, que en algunas Iglesias apenas podía pisarse sin tocar sepulturas blandas y hediondas; bajo de cuyo concepto, para prevenir un daño tan considerable, propuso como medio urgentísimo, y conveniente a la salud pública el establecimiento de un Cementerio fuera de poblado en donde se enterrasen todos, sin excepción de personas: pues además de exigirlo así las reglas de la humanidad, en nada opuestas a las de la Religión, eran bien palpables los efectos favorables que oírca esta providencia". (AAC Sección Libros, 1789; T. 74: fol. 119).

La mayoría de las resoluciones y medidas anteriormente descritas, incluyendo la construcción de los cementerios fuera de los poblados fueron ratificados en una Real Cédula, fechada el quince de mayo de 1804. La importancia en esta última radica en incluir en su extensión, un plan adjunto realizado por Don Francisco Requena, Ministro del Consejo de Indias, donde se encuentra trazado un cementerio modelo que debería seguirse como guía para la construcción de los camposantos en las afueras de las ciudades, y llevar a buen término la consecución de tan importante proyecto.

El plan es bien interesante, y básicamente guardando las distancias— nos remite al cementerio tipo que conocemos actualmente. Con su muro de entrada y pórtico cubierto, dejaría entrever los amplios y demarcados campos destinados para las sepulturas con sus caminos trazados para el cómodo acceso de los visitantes. La ruta principal llevaría a una capilla con su sacristía, teniendo en sus adyacencias las habitaciones del capellán y sepultureros, estando todo el terreno cercado por muros.

Todas las disposiciones previas, incluyendo la Real Cédula de 1804 en torno a los nuevos parámetros funerarios, son pasos importantes de la corona española por seguir una tendencia que se ha venido gestando durante años en otras regiones europeas. Una y otra vez se alaban estas disposiciones como sumamente beneficiosas para la salud de los pobladores, tratando de hacer "entender a los curas el mérito que contraerán en contribuir a tan loable fin, no siendo otro el mio [el Rey], que el mayor decro y decencia de los templos, y de la salud pública, que tanto me interesa, y a los mismos pueblos" (AAC, Sección Libros, 1801-1805, T. 76: Fol. 204 vto.).

A pesar de los serios esfuerzos de la monarquía española a lo largo de estos años, por implementar las medidas y cambios en los usos funerarios en el continente americano, los mismos fueron limitados. Limitaciones que se circunscriben al papel que representó la Iglesia ante los nuevos parámetros mortuorios y la aceptación de los mismos por parte de los pobladores americanos. En una primera instancia, es notable la tendencia del lado de los ministros eclesiásticos a entorpecer o no consentir

la construcción de los camposantos en las afueras de las ciudades, y en alguna medida, a seguir consintiendo el enterramiento dentro de los recintos de los templos. La tradición eclesiástica encuentra en los nuevos parámetros funerarios intrusiones en un terreno que durante siglos había sido de su exclusiva injerencia y monopolio.

Es algo que se extiende más allá de los ingresos económicos, que como dijimos anteriormente, no serían afectados por la implantación de los nuevos conceptos funerarios. Las verdaderas razones de peso se encuentran en los mismos alegatos y acciones que se oponen con menor o mayor fuerza a los nuevos lineamientos mortuorios. Si nos remitimos a lo más simple, como lo era la realización de los informes que se pedían en el año 1789, nos encontramos con un ejemplo que nos puede ilustrar muy bien la situación. En el año de 1798 el Consejo de Indias le envía un oficio al Obispo de Caracas, que para ese momento era Fray Juan Antonio de la Virgen María y Vaina (1793-1799) donde se expresa claramente que "enterado el Consejo de no haberse recibido aún la mayor parte de los enunciados informes, ha acordado lo recuerde a Vuestra Señoría como lo hago, para que ejecute el suyo con toda la posible brevedad" (AAC, Sección Libros, 1798; T. 75: fol. 111). Situación que vuelve a ser comentada en la Real Cédula de 1804, cuando afirma que sobre aquellos primeros informes, solamente se habían realizado en la Provincia del Cuzco, donde por cierto, parece ser la zona donde más alcance tuvieron los nuevos parámetros funerarios.

La insoportable pestilencia que se presentaba en las iglesias y la búsqueda de soluciones a esta problemática, podía acarrear largos procesos burocráticos y enfrentamientos entre sacerdotes y funcionarios de la corona, mientras se llegaban a acuerdos entre ambas partes. En muchos casos las medidas más sanas, por los extensos que podían resultar estos procesos, era seguir utilizando los espacios funerarios que se encontraban dentro del recinto religioso, pero que no sufrían tantas aperturas, por estar reservados a los estamentos de mayor peso en la sociedad colonial, empleándose el cementerio existente exclusivamente para los pobres, con lo cual, en opinión de algunos prelados, disminuía el aglomeramiento de los cadáveres en una sección de la iglesia, y por ende, la fetidez de la misma.

Medidas como estas sólo solucionaban en el corto plazo las situaciones a las que se enfrentaban, añadiendo otros tipos de problemas para los pobladores que asistían con regularidad a los servicios religiosos, como en la Iglesia Parroquial de La Guaira por la "incomodidad a la entrada de una puerta colateral; llegando por varios accidentes a abrirse las sepulturas en lugar, y ocasión de tropezar y caer las gentes en ellas por el mucho concurso" (AAC, Exhumaciones, Legajo 6, 1785: f 5vto).

Después de muchas discusiones, diferencias y cartas enviadas, tal vez se aceptaba el levantamiento de algún cementerio para aliviar las vergonzosas calamidades funerarias, haciéndose la salvedad que sería para enterrar a los pobres y aquellos que no hubiesen elegido sepultura, para lo cual, en principio se buscaría "un sitio bastante capaz, (...) u otro cualquiera oportuno, ya sea dentro, o ya fuera de esas murallas y el menor distante que fuere posible de esa Iglesia Parroquial (...) con puerta, cerradura [y] osario en la parte que menos embaraze" ... (AAC, Exhumaciones, Legajo 6, 1785: f. 8).

Empezaban entonces otros desacuerdos entre las autoridades civiles y eclesiásticas por los sitios elegidos para los camposantos. En muchos casos, los sacerdotes se oponían al sitio escogido para el levantamiento, alegando el mal estado del terreno. Debemos volver al caso de La Guaira en 1785 por lo ilustrativo que nos resulta en este momento, pues los alegatos se referían al sitio seleccionado como ... "un lugar donde no se puede llegar sin fatiga por el violento repecho de su camino y que sin mucha distancia del poblado que lo rodea conduce a una situación arrinconada, que ha sido siempre desecho de inmundicias, y rebozo de las averías del mismo cerro; siendo por esto muy penosa para el acompañamiento de un entierro y para los cargadores, mucho mas la tal escalada, y la bajada cuando está húmeda, mucho más para todos" (AAC, Exhumaciones, Legajo 6, 1785: f. 18).

El discurso eclesiástico se extiende más allá de los sitios elegidos para los cementerios y se centran en el detrimento de la atención de los feligreses por sus difuntos. Las sepulturas en los recintos de los templos y en los camposantos adyacentes, excitaban los rezos y plegarias por parte de familiares, amigos y de la feligresía en general, por los que ya habían fallecidos, recordándoles de alguna manera a los mortales seguir los lineamientos religiosos para no caer en pecado y perder en su momento el camino que los dirija hacia el paraíso.

En cambio, los cementerios alejados, por lo penoso, intrincado y fatigado que podría resultar su transitar, motivaba el relajamiento de las costumbres religiosas de recordar, atender y rezar a los difuntos. Queda claro para la mayoría de los representantes del sector eclesiástico que cualquier cambio en los usos funerarios "son unas novedades introducidas por unas personas empeñadas en trastornarlo todo y, en desterrar (...) los usos más antiguos y piadosos; y al argumento que se toma de lo que se practica fuera de España, contestan diciendo, que en los Reinos extranjeros no está la Religión tan atendida como en la Península" (Bails, B. 1785:75).

Por otro lado prevalecen antiguas creencias en torno a los cementerios. Son territorios que se les ha ganado al demonio, de los cuales, él y sus seguidores sacan

sus elementos para sus brebajes y pociones, son espacios que hay que defenderlos de estas oscuras actividades pues "...El cementerio es su dominio, un vestíbulo del infierno. En la lucha cósmica que la Iglesia lleva contra Satán, ha tenido que arrebatarle el cementerio mediante un acto consagratorio solemne y defender contra él las sepulturas bendecidas, pero sigue merodeando por los alrededores; mantenido a distancia por la virtud de los exorcismos y de lo sagrado, basta una hendidura en lo sagrado para que vuelva, tan fuerte es la atracción de los cadáveres y él" ... (Aries, Ph., 1992: 397).

Estos discursos y alegatos en su conjunto parecen haber sido muy efectivos en su momento, puesto que dilataban los levantamientos de los camposantos, en la espera de algún pronunciamiento al respecto por parte de las autoridades correspondientes. Disposiciones que en ocasiones nunca llegaban, o que en su defecto, suministraban pobres soluciones a los problemas funerarios, invitando a las autoridades a velar por la correcta profundidad de las sepulturas en los sitios existentes, o acelerar el proceso de disecado de los cadáveres mandándose a espolvorear los cuerpos con cal.

A pesar de la oposición que podían encontrar los nuevos usos funerarios, cada cierto tiempo se hacían nuevos intentos por implementarlos. Lugares que antes fueron desechados o no se les tomaron en cuenta, eran puestos de nuevo en la palestra, El cementerio fuera de poblado venía entonces acompañado de planes cuidadosamente elaborados para la recuperación integral de la iglesia:

"...al terminar el año (...) se emprenderá a trabajar en el piso de ella [de la iglesia], desencajando del [piso] todos los ladrillos que cubren su cuerpo y capillas que se arrojaran al mar, y a su contribución se hará una profunda excavación de una vara de tierra (...), reemplazando igual porción nueva mezclada con dos pulgadas de cal, y hecha esta operación se enladrillará de nuevo quedando de este modo remediada la corrupción del Santo Templo". (AAC, Exhumaciones, Legajo 6, 1794: f. 4).

Este tipo de planes estaba hecho en concordancia a los lineamientos trazados que buscaban el saneamiento y desodorización de la iglesia, apoyados en el cementerio que se pretendía construir. Sin embargo, este plan en particular, concerniente a la realidad mortuoria de La Guaira de finales del siglo XVIII, contiene una falla o limitación importante, que viene expresada en el siguiente apartado referente al momento en que se terminarían las reparaciones del templo:

"Concluida que sea la composición del terreno de la Iglesia, se volverán a enterrar en ella, en los mismo términos que siempre se ha acostumbrado: prohibiendo enteramente se pueda enterrar en su recinto como se ha visto lo hacen con aquellos pobres de solemnidad, que no tienen con qué satisfacer a

la fábrica los derechos de su sepultura dentro del templo, y para evitar esta indecencia tan perjudicial al pueblo, quedará para estos casos el cementerio, en el cual se enterrarán solamente los de esta clase"... (AAC, Exhumaciones, Legajo 6, 1794: fs 4vto-5).

Los esfuerzos por implementar unos nuevos parámetros en la práctica funeraria están dirigidos a minimizar los enterramientos en los suelos de los recintos religiosos —que sería un buen comienzo—, pero no cesarían en su totalidad. A lo largo de los años, el discurso que en principio, prohibía el enterramiento dentro de las iglesias se va debilitando al punto que en la Real Cédula de 1804, no se encuentra una referencia explícita sobre este importante asunto para mejorar los usos funerarios de los habitantes americanos. La dinámica problemática que implicaba la puesta en práctica de los lineamientos que se remitían desde la península, dejaba en manos de los gobiernos locales la toma de decisiones pertinentes y acordes a esas realidades mortuorias que manejaban. El resultado, si se llegaba a tal caso, era la construcción de los cementerios para aquellos menos agraciados que se les privaría del privilegio de acceder al espacio mortuorio dentro de la iglesia, teniendo como consuelo el reposo de sus restos en esos camposantos.

Por otro lado, para poder entender el alcance que pudieron tener las resoluciones funerarias, en principio debemos tener claro que hasta bien avanzado el siglo XVIII el cementerio tenía un valor accesorio, es decir como una extensión de la iglesia, donde por supuesto se enterraban cadáveres. Pero el espacio ideal donde el colectivo ponía su esperanza para el descanso de sus restos, se encontraba dentro de los muros de los templos. Es una equivocación pensar que sólo los estamentos de mayor peso económico y social tenían acceso al suelo de las iglesias. Por lo que se desprende de los asientos en los libros de entierros existe la posibilidad cierta, ya sea por la caridad cristiana o una mínima capacidad económica, de que los pobres también obtuvieran su espacio dentro del recinto. Estas superficies funerarias estaban divididas en *tramos* que definían el lugar a ocupar por el difunto acorde a su *calidad* dentro de la sociedad colonial. Esta es una de las razones por las cuales es tan importante la iglesia como último lugar de descanso, y tan difícil en desestimar su uso en esta actividad por los nuevos lineamientos funerarios.

Enterrarse dentro de la iglesia es uno de los eslabones de una larga cadena, que en la época colonial se seguía religiosamente para conseguir un puesto en el paraíso prometido. Para algunos, además, era la oportunidad de preservar en la muerte, la posición económica y social que gozaban en vida, pero para todos era general, era la carrera que en sus últimos suspiros los salvaría de los fuegos del infierno. La Iglesia ayudó a moldear a través de los siglos unas creencias, en ocasiones a conveniencia, sobre la muerte y lo más importante aún, sobre la

consecuencias después de su advenimiento si no se había sido un buen feligrés, que calaron efectivamente en lo más profundo del inconsciente colectivo americano. En este sentido, contrarrestar los efectos de una vida no muy virtuosa necesita de la esperanza del descanso de los restos en el suelo del templo —entre otros elementos, para poder recibir los favores y bendiciones de los intermediarios celestiales (vírgenes, santos y patrones) con miras a permanecer el menor tiempo posible en el purgatorio y entrar más fácilmente en el paraíso.

Es en la experiencia de la muerte y el morir donde entran en juego mecanismos de defensa ante los agentes y argumentos que tratan de romper con un esquema establecido, y que satisface unas necesidades y expectativas. El miedo a la muerte, los horrores de la descomposición del cuerpo y lo que le depara al individuo después de su deceso, son más fuertes que cualquier tendencia de pensamiento o medida que trate de preservar la salud. Ni siquiera la Francia de la época, como uno de los principales países que llevó con mayor prontitud los nuevos lineamientos funerarios a sus poblados y habitantes pudo escapar a esta premisa, teniéndose que admitir que:

"Lo que quiera que el laico cultivado objete contra la religión, por seguro de que sí parezca cuando se trata de quitarse de encima sin más miramientos la antigua fe y de mofarse de los ministros de la iglesia, parece perder toda seguridad tan pronto como se acerca la hora de morir: A la muerte no es capaz de mirarla cara a cara. Aquí ya no se trata de encontrar argumentos; aquí ya no desempeña papel decisivo lo que puede determinarse por medio de la razón; sino que pasan a primer término cosas de la vida mucho más profundas que todas las consideraciones intelectuales y que por lo mismo se muestran las más de las veces inaccesibles a toda reflexión intelectual" (Groethuyse, B., 1985: 97).

A modo de conclusión

Los usos funerarios experimentaron cambios importantes —al menos en teoría— en el transcurso del siglo XVIII. La forma en que hasta ese momento estaban establecidos, los convertían en factores importantes en la gestación y propagación de enfermedades y epidemias, obligando a los distintos gobiernos a tomar las medidas pertinentes para salvaguardar a sus poblaciones. Todas las resoluciones que se tomaban al respecto, estaban dirigidas a prohibir el enterramiento de los cadáveres en los suelos de los templos y en los cementerios que se encontraban en las inmediaciones de los mismos, apoyándose en la paulatina construcción de camposantos en las afueras de las ciudades, destinados para este fin sin distinción de clases o estamentos sociales. La España borbónica, tardíamente en comparación

a algunos países vecinos, también tomó el camino de la implementación de los nuevos usos funerarios tanto en su propio suelo como en sus posesiones de ultramar. Sin embargo, y a pesar de los serios esfuerzos de la corona por arrasar aquellos al este lado del Atlántico a través de Reales Cédulas y disposiciones al respecto, el cierto fue que tropezaron con varios factores que limitaron sus propósitos y alcances. Dos serían las causas de mayor significación en este proceso, por un lado la oposición frontal que enfrentaron los nuevos lineamientos mortuorios por parte del sector eclesiástico, que observaba en los mismos un foco de intromisiones en un terreno que durante siglos había sido de su exclusiva injerencia, administración y monopolio. Por otro lado se encontraban las costumbres funerarias arraigadas en los habitantes de las colonias, que tenían en el enterramiento dentro de los templos uno de los pasos importantes, —pensando en ese momento en que irremediablemente meridian para reducir la estadia del alma en el purgatorio y pasar al paraiso prometido.

FUENTES DOCUMENTALES

- “Para que los Vice-patronos Reales y Prelados Diocesanos de las Indias e Islas Filipinas informen, con justificación y brevedad posible lo que se les ofreciere acerca del establecimiento de cementerios fuera de poblado, en los términos que se refieren” Madrid, 27 de marzo de 1789, Sección Libros, Tomo 74 (1787-1795), fs. 119-120 Archivo Arquidiocesano de Caracas.
- “Sobre establecimiento de cementerios fuera de poblado en los dominios de Indias”. Arajué, 15 de mayo de 1804, Sección Libros, Tomo 76 (1796-1809), fs. 204-206 Archivo Arquidiocesano de Caracas.
- “Sobre Cementerio en el Puerto de la Guaira”. 1794, Sección Exhumaciones *Legajo* N° 6, fs. 1-24, Archivo Arquidiocesano de Caracas.
- “Sobre un cementerio y elección de sitio donde deba construirse en el Puerto de la Guaira” 1785, Sección Exhumaciones, *Legajo* N° 6, fs. 1-35, Archivo Arquidiocesano de Caracas.

FUENTES PRIMARIAS IMPRESAS

- AGUIRRE, S., *Pronunciario Alfabético y Cronológico por orden de materias de las Instituciones Ordenanzas, Cédulas, Reglamentos, Pragmáticas, y Reales Resoluciones no recopiladas que hay que Observar para la Administración de Justicia y Gobierno de los Pueblos del Reino*, Madrid, Imprenta Real, 1799, 2 tomos.
- BAHLS, B., *Pruebas de ser contrario a la práctica de todas las Naciones y a la disciplina eclesiástica y perjudicial a la salud de los vivos enterrar los difuntos en las Iglesias y Poblados*, Madrid, Imprenta de Don Joaquin Ibarra, 1755, pp. 263.
- Diccionario de Derecho Canónico arreglado a la jurisdicción eclesiástica española antiguo y moderno*, París Librería de Rosa y Bouché, 1855, pp. 1124.

FUENTES HERMEROGRÁFICAS

YÉPEZ COLMENARES, G. (1997). “Aseo urbano, olor y miasmas en la ciudad de Caracas 1870-1877”. *Ensayos históricos (Anuario del Instituto de Estudios Hispanoamericanos)*, Caracas, 2ª etapa, N° 9, 139-162.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- ARIES, Ph. *El Hombre ante la Muerte*, París, Taurus, 1992.
- CESPEDES DEL CASTILLO, G. *América Hispánica (1492-1898)*, Barcelona, Labor, 1983.
- CORBIN, A. *El Perfume o el Miasma (el olfato y lo imaginario social siglos XVIII y XIX)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.
- GROETHUYSE, B. *La Formación de la Conciencia Burguesa en Francia durante el Siglo XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985.

NEW FUNERARY PRACTICES. SCOPE AND LIMITS AT THE END OF THE COLONIAL PERIOD IN VENEZUELA

Abraham Fernández

Abstract:

Colonial funerary practices were especially influenced by the social uses of the Spanish peninsula. They became deeply rooted and spread all throughout The Americas after the conquest and the colonization of the territories. Once established and accepted, these funerary practices fulfilled the needs and expectations of the inhabitants. However, by the mid-18 Century, the technological breakthroughs and the spirit of the Enlightenment found several objections to the funerary practices of that time: bodies should no longer be buried in temples, but in burial grounds instead, which were near the religious facilities. The constant opening and closing of tombs let out the fetid air of putrefaction, thus causing illnesses and epidemics within the population. Some strategies were devised, first in Europe and then in The Americas, to face this problem: people were no longer buried in churches, but in cemeteries located in the city suburbs. However, these strategies did not succeed as expected in The Americas. A clear opposition of the Church, which regarded the new practices as an intrusion into matters so far exclusively managed by it, and the ideas that were already deeply rooted in the people's minds, hindered the implementation and appropriate development of the new funerary practices.

Key words:

Venezuela – Colony – Religion – Burial – Cemeteries.

NOUVELLES HABITUDES FUNÉRAIRES. PORTÉE ET LIMITES À LA FIN DE L'ÉPOQUE COLONIALE AU VENEZUELA

Abraham Fernández

Compte rendu:

Les habitudes funéraires coloniales étaient marquées par les directives régnautes dans la péninsule espagnole, qui se sont enracinées et répandues partout dans le continent américain dès l'époque de la conquête et colonisation des territoires américains. Établies et acceptées, ces directives funéraires combaient les besoins et les souhaits des habitants. Pourtant, au milieu du XVIIIe siècle, les développements scientifiques et l'esprit du siècle des Lumières ont soulevé plusieurs objections à l'encontre des pratiques funéraires, notamment en ce qui concerne la localisation des sépultures à l'intérieur des temples et des cimetières à proximité de ces enceintes religieuses. L'ouverture fréquente des sépultures laissait échapper les odeurs fétides de la putréfaction, ce qui entraînait des maladies et des épidémies au sein des populations. Pour faire face à ce problème, des stratégies ont été établies d'abord en Europe et plus tard en Amérique. Parmi ces stratégies figuraient l'interdiction d'enterrements dans les églises et la création de cimetières bâtis dans la périphérie des villes. Cependant, dans le territoire américain, les mesures et les résolutions pertinentes n'ont pas eu le succès prévu. Très souvent, la mise en oeuvre des nouveaux usages funéraires a été entravée par l'opposition visible des représentants du secteur ecclésiastique aux nouvelles directives funéraires, étant donné qu'ils avaient toujours eu le monopole sur cette affaire. Les idées reçues sur la mort et sur les possibilités concrètes du salut de l'âme ont été une autre entrave à ce processus de changement.

Mots-clé:

Venezuela – Époque coloniale – Religion – Inhumations – Cimetières.

NOVOS USOS FUNERÁRIOS. ALCANCES E LIMITES NO FIM DA ÉPOCA COLONIAL NA VENEZUELA

Abraham Fernández

Resumo:

Os usos funerários coloniais estiveram caracterizados pelos regulamentos estabelecidos na península espanhola, arraigando-se e expandindo-se por todo o continente americano no mesmo momento da conquista e colonização dos territórios americanos. Implantados e aceitos,

estes regulamentos funerários cobriam as necessidades e expectativas dos povoadores. Não obstante, nos meados do século XVIII, os avanços científicos, somados ao mesmo espírito da Ilustração, encontraram na prática funerária uma variedade de objeções no que se refere à localização das sepulturas dentro dos templos e contra os próprios cemitérios que se encontravam perto dos mesmos lugares religiosos. O constante fechar e abrir das sepulturas deixava escapar os ares fétidos da putrefação, ocasionando doenças e epidemias nas povoações. Primeiro na Europa e depois na América, foram programadas estratégias para enfrentar este problema, eliminando os enterros nas igrejas, como a construção de cemitérios fora das cidades. Não obstante, no que se refere ao território americano, os resultados das medidas e resoluções pertinentes não tiveram os alcances esperados. Uma visível oposição do setor eclesiástico, que observava nos novos regulamentos funerários um ponto de intromissão numa matéria que sempre tinha sido do seu inteiro monopólio, além das idéias arraigadas nas povoações através dos séculos sobre a morte e as possibilidades concretas de salvação das almas, obliteraram, em muitos casos, a implantação e bom funcionamento dos novos usos funerários.

Palavras chave:

Venezuela – Colônia – Religião – Inumações – Cemitérios.
